

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000237361



Bogotá D.C. 06-08-2025

Señor (a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No 20252100312372 del 30 de julio de 2025.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al radicado del asunto, nos permitimos poner en su conocimiento la respuesta emitida por SUBRED Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, bajo el radicado No 2025-021653-1 de fecha 29 de julio de 2025, para los fines pertinentes.

Sin otro motivo en particular, agradecemos su confianza en la entidad, de igual forma expresamos que estamos comprometidos desde nuestras competencias a realizar una gestión oportuna para el beneficio de la comunidad.

Atentamente

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 ARCHIVO ZIP
Copia: ALCALDIA LOCAL DE SUBA / cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 22 de julio de 2025

Al contestar Cite Este No. **2025-EE-72309**

Folios: 1 Anexos: 2

ORIGEN: DIANA MARCELA WALTEROS ACERO - 012100-Subdirección Vigilancia En Salud Pública**DESTINO:** VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - - Comunicaciones oficiales**TIPO DE DOCUMENTO:****ASUNTO:** Traslado atención y respuesta SDS 2025-ER-33293 de 18/07/2025 BOGOTA TE ESCUCHA 2876852025 Propagación De Insectos Parque Ubicado Al Lado Del Conjunto Pinar De La Fontana 1 AC 153 99 43

012100

Doctora**VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO**

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte

E.S.E.

subrednorte@saludcapital.gov.co

Bogotá D.C.

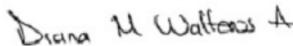
Asunto: Traslado atención y respuesta SDS 2025-ER-33293 de 18/07/2025 BOGOTA TE ESCUCHA 2876852025 Propagación De Insectos Parque Ubicado Al Lado Del Conjunto Pinar De La Fontana 1 AC 153 99 43

Respetada Doctora Victoria:

Cordial saludo. De manera atenta le informo que desde la Secretaría Distrital de Salud se recibió la solicitud adjunta trasladada por el IDU y el IDRd en la cual ciudadano anónimo menciona... *"YA QUE EN EL PARQUE UBICADO AL LADO DEL CONJUNTO PINAR DE LA FONTANA 1 HAY UN APOZAMIENTO DE AGUA DEBIDO A UN HUNDIMIENTO EN EL ADOQUIN EL CUAL NOS ESTA AFECTANDO PUESTO QUE HAY UNA GRAN PROPAGACION DE INSECTOS QUE NO SOLO SE ENCUENTRAN ALLI SINO QUE INGRESAN A LAS VIVIENDAS AL REDEDOR EN LA CUAL HABITAN NIÑOS Y ADULTOS MAYORES Y AFECTAN SU SALUD, YA QUE INGRESAN A LA COCINA DONDE SE PREPARAN LOS ALIMENTOS Y A PESAR DE TOMAR MEDIDAS AL ABRIR LAS PUERTAS NO SE PUEDE EVITAR, ADEMAS ESTA INGRESANDO AL CONJUNTO Y ALLI TAMBIEN APOZANDOSE Y DONDE TAMBIEN HAY INSECTOS. ES URGENTE TENER UNA SOLUCION A ELLO Y EVITAR BROTES DE INFECCIONES. AGRADEZCO SU COMPRESION Y PRONTA RESPUESTA..."*

Con base en lo informado, le agradezco indicar a quien corresponda se lleven a cabo las actuaciones de competencia del sector salud en el sector en comento. De lo actuado por favor remitir copia de la respuesta a esta dependencia.

Cordialmente,


DIANA MARCELA WALTEROS ACERO

Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Anexos: Dos (2)

CC Dra. Sandra Sánchez- Coordinadora PSPIC - pic@subrednorte.gov.co

Elaboró: José Alexander Estepa Becerra/ profesional especializado/ Subdirección Vigilancia en Salud Pública

Revisó: Libia Ramirez. /Profesional especializada/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública



Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256000207711



Bogotá D.C. 16-07-2025

Señor (a)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDR No 20252100268232 del 04 de julio de 2025 -
Respuesta Radicado IDR No 20252100268462 del 04 de julio de 2025.

Cordial Saludo Respetado Ciudadano,

En atención al traslado realizado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU con No de radicado 202538500708711, en el cual se expresa: ***“En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a la Alcaldía Mayor de Bogotá y trasladado a esta entidad, a través del cual informa “SOLICITO DE SU COLABORACION, YA QUE EN EL PARQUE UBICADO AL LADO DEL CONJUNTO PINAR DE LA FONTANA 1 HAY UN APOZAMIENTO DE AGUA DEBIDO A UN HUNDIMIENTO EN EL ADOQUIN”, amablemente informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del DADEP – SIGDEP, y teniendo en cuenta el registro fotográfico anexo, se estableció que el espacio público de su interés hace parte de la Urbanización PINAR DE LA FONTANA ETAPAS 1,2,3,Y 4 – Parque Vecinal IDR 11-1137, Por lo tanto, su atención está a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, quien tiene entre otras, la competencia de administra de forma directa los parques y está encargada de su preservación, mantenimiento y aprovechamiento económico.”***, informamos lo siguiente:

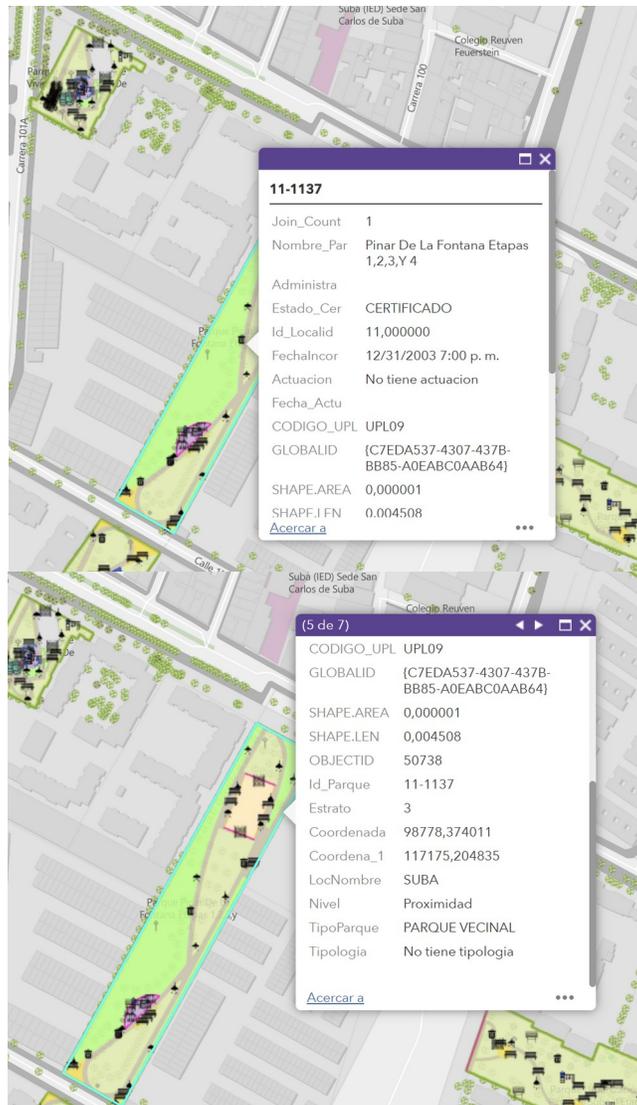
De acuerdo con la información allegada, una vez verificado en nuestro Sistema de Información Geográfica (SIG), nos permitimos referirnos sobre el parque: “Pinar De La Fontana Etapas 1,2,3,Y 4”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 11-1137, ubicado en la Localidad de Suba y que pertenece a la red de Parques Distritales, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co>

Ahora bien, en atención a: “(...) **SOLICITO DE SU COLABORACION, YA QUE EN EL PARQUE UBICADO AL LADO DEL CONJUNTO PINAR DE LA FONTANA 1 HAY UN APOZAMIENTO DE AGUA DEBIDO A UN HUNDIMIENTO EN EL ADOQUIN (...)**”, se indica que, por tratarse de un parque de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*”, el cual contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)”.

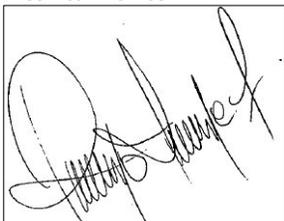
Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Suba, es la entidad competente para atender y dar respuesta a su solicitud por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local.

Aunado a lo anterior, y debido a que se expresa: **“HAY UN APOZAMIENTO DE AGUA DEBIDO A UN HUNDIMIENTO EN EL ADOQUIN EL CUAL NOS ESTA AFECTANDO PUESTO QUE HAY UNA GRAN PROPAGACION DE INSECTOS QUE NO SOLO SE ENCUENTRAN ALLI SINO QUE INGRESAN A LAS VIVIENDAS AL REDEDOR EN LA CUAL HABITAN NIÑOS Y ADULTOS MAYORES Y AFECTAN SU SALUD, YA QUE INGRESAN A LA COCINA DONDE SE PREPARAN LOS ALIMENTOS Y A PESAR DE TOMAR MEDIDAS AL ABRIR LAS PUERTAS NO SE PUEDE EVITAR, ADEMAS ESTA INGRESANDO AL CONJUNTO Y ALLI TAMBIEN APOZANDOSE Y DONDE TAMBIEN HAY INSECTOS. ES URGENTE TENER UNA SOLUCION A ELLO Y EVITAR BROTES DE INFECCIONES”**, se da traslado a la Secretaria Distrital de Salud, teniendo en cuenta que: *“La Secretaría Distrital de Salud, a través de las oficinas de atención al ambiente de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, realiza intervenciones de manejo integral de plagas (roedores e insectos).”*, y en concordancia con su misionalidad la cual señala: *“Garantizar el derecho fundamental a la salud liderando acciones de gestión integral del riesgo, promoción, prevención, cuidado y fortalecimiento de la salud pública, con un enfoque participativo e intersectorial, que permita proteger y mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población en el Distrito Capital.”*, para que desde sus competencias de respuesta a lo requerido.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado a dichas entidades, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias den contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 Archivo Zip

Copia: ALCALDIA LOCAL DE SUBA / cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD / contactenos@saludcapital.gov.co

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Lilita Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Página 3 de 3

Bogotá D. C.,
29 de julio de 2025

Doctor
RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D

rodrigo.manrique@idrd.gov.co

Bogotá - Bogotá D.C.

ORIGEN: - Dirección De Gestión Del Riesgo En Salud
DESTINO: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D - -
TIPO DE DOCUMENTO: Respuesta Manifestación
ASUNTO: Respuesta y traslado a petición No. 2025-EE-72309 / Radicado IDR D No. 20256000207711

ASUNTO: Respuesta y traslado a petición No. 2025-EE-72309 / Radicado IDR D No. 20256000207711

SUBTEMA: Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico "ETOZ"

Respetado Doctor Manrique:

Cordial saludo, con el fin de dar alcance a la respuesta de la petición en la cual refiere: "... GRAN PROPAGACION DE INSECTOS ..." me permito informar que un Médico Veterinario y un Tecnólogo en Saneamiento Ambiental de la línea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizaron visita de inspección el día 24 de julio 2025, en la zona ubicada en la carrera 99 entre las calles 153 y 152A Parque Público Pinar de la Fontana etapa 1,2,3 y 4 COD 11-1137 donde se observaron los siguientes hallazgos:

- Se evidenció zona residencial en adecuadas condiciones sanitarias, sin presencia de basuras o escombros
- Se evidenció Parque Público Pinar de la Fontana etapa 1,2,3y 4
- Se evidenció hundimiento del suelo con empozamiento de aguas, con coordenadas de ubicación 4.7513384 -74.0884991
- Se evidenció zona verde con adecuada poda y mantenimiento sin presencia de basura o escombros
- No se evidenció la presencia de sendas, madrigueras o roedores
- No se percibieron olores ofensivos.
- No se observaron habitantes de la calle y/o cambuches en el momento de la visita
- No se observó la presencia de insectos voladores como moscas, mosquitos y/o zancudos.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ATENCIÓN A LA PETICIÓN:

Imagen 1	Imagen 2	Imagen 3	Imagen 4
Fuente: ETOZ – julio 2025			

Los hallazgos quedaron registrados en el acta de Inspección, Vigilancia y Control: Visita por vectores en interiores o exteriores No. EZ05N 005712.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Alcaldía local de suba para que desde sus competencias ordene a quien corresponda realizar la adecuación del piso del parque que presenta hundimiento y empozamiento de aguas

De acuerdo a lo anterior por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no se programa intervención de control de vectores

Es de aclarar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., presta su servicio gratuito en espacios públicos, tales como rondas, canales y parques. Y que acorde con lo establecido en la ley 9 de 1979 Título IV "saneamiento de edificaciones, el control de vectores en viviendas, edificaciones, centros comerciales, colegios y otros establecimientos es responsabilidad del propietario de cada uno" quien debe contratar una empresa legalmente autorizada.

En estos términos y de la manera más respetuosa, esperamos haber dado respuesta a su petición.

Agradecemos su atención y el interés, en los términos anteriores se da respuesta a su petición en el proceso transversal Vigilancia de la Salud Ambiental.

Además, a través de este medio se promueve el conocimiento y apropiación de los derechos y deberes en salud, en este mes:

Derecho de los usuarios: 1. A recibir atención justa y equitativa. Sin importar su género, edad, etnia, orientación sexual, idioma, religión, situación como víctimas de conflicto armado o condición de discapacidad.

Deberes de los usuarios: 2. Dar información clara y veraz de su estado de salud. Para garantizar una atención adecuada y centrada en las necesidades de cada paciente.

Atentamente,



INGRID PAOLA LOZANO TORRES
Directora gestion del riesgo en Salud

Copia:

Cesar Augusto Salamanca – Alcalde Local de Suba - Alcaldía Local de Suba- cdisuba@gobiernobogota.com Adjunto Petición No. 2025-EE-72309
Diana Marcela Walteros Acero – Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública – Secretaria Distrital de Salud –

correspondenciadigital@saludcapital.gov.co

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para la firma.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Fecha
Aprobado por:	SANDRA MIREYA SÁNCHEZ DGR	29 de julio de 2025
Revisado por:	JENNY CONSTANZA BERMUDEZ GARCIA / DGR	29 de julio de 2025
Elaborado por:	PATRICIA ESCOBAR APONTE / DGR	29 de julio de 2025